



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 540-R-UNICA-2017

Ica, 23 de Marzo de 2017

VISTO:

El Oficio N°: 019-CEPDD-UNICA-2015 del 14 de Julio del 2015, emitido por el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de Docentes de la UNICA, en la que remite la Resolución N°: 019-CEPDD-UNICA-2015, para que proceda con su trámite respectivo; por lo que se emite la siguiente Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, la empresa URBIZAGASTEGUI, RIVAS & ASOCIADOS S.Civ. emite el Informe Largo del Examen Financiero – Operativo correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003; expidiendo su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros e información complementaria, preparados por la universidad UNICA, al 31 de Diciembre del 2002 y 31 de Diciembre del 2003, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes;

Que, con Memorando N°: 705-R-UNICA-2014 del 2 de Diciembre del 2014, se remite el Informe indicado en el párrafo precedente para que la Comisión Especial de



Procesos Disciplinarios de Docentes tome conocimiento sobre el expediente y proceda de acuerdo a su competencia, emitiendo la respectiva Resolución;

Que, cabe señalar que la prescripción es una institución jurídica en virtud de la cual el transcurso del tiempo genera ciertos efectos respecto de los derechos o facultades de las personas o en cuanto al ejercicio de ciertas facultades de parte de la administración pública, como el ejercicio de su facultad punitiva que tiene efectos respecto de los particulares. Por otra parte, se indica que la consecuencia de la prescripción es tornar incompetente en razón del tiempo al órgano sancionador para abrir o proseguir con el procedimiento sancionador, por lo que si transcurre más de 4 años desde que la autoridad competente tomo conocimiento de la falta disciplinaria y de la identidad del presunto responsable de la misma, la entidad carecerá de legitimidad para instaurar el proceso administrativo disciplinario;




Que, mediante Resolución N°: 019-CEPDD-UNICA-2015 del 14 de Julio del 2015, emitido por la Comisión Especial de Proceso Disciplinarios de Docentes de la UNICA, después de un arduo y minucioso estudio pertinente del expediente, se llega a la conclusión precisa que de acuerdo al art. 233.1 de la Ley N°: 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N°: 1029, las acciones administrativas prescriben a los cuatro (4) años contados desde la fecha en que se cometió la infracción o desde que ceso si fuera una acción continuada. En el presente caso los hechos se cometieron en el periodo 2002 a 2003, respectivamente, habiendo a la fecha un exceso de los cuatro años, se vislumbra que ha existido descuido en cautelar dinero del Estado, tipificando dicha conducta como la omisión impropia de dinero público, sin embargo de acuerdo al tiempo transcurrido dicha acción administrativa habría prescrito, en los años 2006 y 2007, respectivamente; en consecuencia se resuelve declarar prescrito la acción administrativa contra el C.P.C. Julio Cesar Maldonado Cervellon – ex contador general; Mag. Rómulo Alberto Guevara Gonzales – Ex Director General de Administración; C.P.C. Julio Quispe García – Ex Director General de administración; Ing. Víctor Caicedo Bustamante – Ex Vicerrector administrativo; C.P.C. Hugo Huamán Ferrel – Ex Contador General; C.P.C. Cesar Augusto Cavero Lengua – Ex Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Ex director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones; Ing. Luis Alberto Massa Palacios – Ex Director General de Personal; José Vicente Contreras Choquez - Ex Director General de Personal; Ing. Ricardo Cruz Condori – Ex Director de Editorial Universitaria; Ing. Juan Cáceres Huamán – Ex Director del Centro de Computo; Ing. Edwin Guillermo Auris Melgar – Ex Director del Centro de Computo; Ing. Eduardo Arones Altamirano – Ex Director del Fundo Arrabales; Ing. Fernando Foc Reaño – Ex Director de Pesquera Pisco; Ing. Cesar Lévano Salazar – Ex Director de la Planta Piloto de Conservas y Alcoholes; Arq. Rafael Vásquez Mendoza – Ex Director de Constructora San Luis; Dr. Pilades Loza Barrera – Ex Director del Centro Médico; Ing. Abraham Manay Mendoza – Ex Director de Laboratorio de Suelos; Q.F. Doris

R.R. N° 540-R-UNICA-2017

23-3-2017

Pág. 3



Laos Anchante – Ex Directora de Analisis Clínicos; Ing. José Morales Valencia – Ex Director de Taller Mecánico; Romualdo Ccahuana Gonzales – Ex Director de la Clínica Odontológica; Dr. Roberto Castañeda Terrones – Ex Director de la Clínica Odontológica; Ing. Elías Salvador Tasayco – Ex Director de Pecuaria Chincha; Mag. Alejandro Alata Pimentel – Ex Director de Pecuaria Chincha; Ing. Ángel Mendoza Gamarra – Ex miembro de CODEUNICA; Dr. Daniel León Aranda – Ex miembro de CODEUNICA; Ing. Luís Pecho Tataje – Ex miembro de CODEUNICA; Ing. Eduardo Flores Gutiérrez – Ex miembro de CODEUNICA; Dr. Ascanio Ramos Sotelo – Ex miembro de CODEUNICA; Sr. Manuel Erasmo Benavides Palomino – Ex Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones; C.P.C. Gabino Rosas Ontiveros – Ex Director Ejecutivo de Tesorería; Dr. Nicanor Percy Palomino Jurado – Ex Director General de Asesoría Jurídica; Sr. Hugo Guillermo Márquez Sánchez – Ex Director General de Personal; Sr. José Luis Aguilar Cruzado – Ex Director de la Oficina de Presupuesto y Planificación; Dr. Faustino Casilla Torres – Ex Vicerrector Académico; asimismo prescribe la acción administrativa por muerte contra el Dr. Rafael Alejandro Caparo Hidalgo – Ex Rector. Por otra parte la indicada Resolución dispone que la infracción de los trabajadores C.P.C. Donato Yori Quinteros – Ex Jefe de la Unidad de Control Patrimonial; C.P.C. Juan Carlos Fernández Arnao – Ex Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Ex Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones; Julio Bonifaz Hernández – Ex Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones; Lic. Juan Uchuya Peña – Ex Jefe del Órgano de Control Institucional de la UNICA, Abdonio Basillo Paucar – Ex Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones; Aristides Lara Pujaco – Ex Director adjunto de Personal, Ex Contador General; sea competencia de la Comisión de Procesos Administrativos de Trabajadores de la UNICA;


Que, con Memorando N°: 451-R-UNICA-2015 del 20 de Julio del 2015 se solicita emitir la respectiva Resolución Rectoral, indicando que los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de Docentes de la UNICA emitieron la Resolución N°: 019-CEPDD-UNICA-2015 sobre la razonabilidad de los estados financieros e información complementaria, preparados por la universidad UNICA, al 31 de Diciembre del 2002 y 31 de Diciembre del 2003, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes; asimismo se debe considerar la implementación de las recomendaciones consignadas en el Informe Largo del Examen Financiero – Operativo correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003;

Que, de acuerdo al art. 213° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución N°: 019-CEPDD-UNICA-2015, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.



Artículo 2°: **DECLARAR** prescrito la acción administrativa contra el C.P.C. **JULIO CESAR MALDONADO CERVELLON** – ex contador general; Mag. **ROMULO ALBERTO GUEVARA GONZALES** – Ex Director General de Administración; C.P.C. **JULIO QUISPE GARCIA** – Ex Director General de administración; Ing. **VICTOR CAICEDO BUSTAMANTE** – Ex Vicerrector administrativo; C.P.C. **HUGO HUAMANI FERREL** – Ex Contador General; C.P.C. **CESAR AUGUSTO CAVERO LENGUA** – Ex Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Ex director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones; Ing. **LUIS ALBERTO MASSA PALACIOS** – Ex Director General de Personal; **JOSE VICENTE CONTRERAS CHOQUEZ** - Ex Director General de Personal; Ing. **RICARDO CRUZ CONDORI** – Ex Director de Editorial Universitaria; Ing. **JUAN CACERES HUAMAN** – Ex Director del Centro de Computo; Ing. **EDWIN GUILLERMO AURIS MELGAR** – Ex Director del Centro de Computo; Ing. **EDUARDO ARONES ALTAMIRANO** – Ex Director del Fundo Arrabales; Ing. **FERNANDO FOC REAÑO** – Ex Director de Pesquera Pisco; Ing. **CESAR LEVANO SALAZAR** – Ex Director de la Planta Piloto de Conservas y Alcoholes; Arq. **RAFAEL VASQUEZ MENDOZA** – Ex Director de Constructora San Luis; Dr. **PILADES LOZA BARRERA** – Ex Director del Centro Médico; Ing. **ABRAHAM MANAY MENDOZA** – Ex Director de Laboratorio de Suelos; Q.F. **DORIS LAOS ANCHANTE** – Ex Directora de Analisis Clínicos; Ing. **JOSE MORALES VALENCIA** – Ex Director de Taller Mecánico; **ROMUALDO CCAHUANA GONZALES** – Ex Director de la Clínica Odontológica; Dr. **ROBERTO CASTAÑEDA TERRONES** – Ex Director de la Clínica Odontológica; Ing. **ELIAS SALVADOR TASAYCO** – Ex Director de Pecuaria Chincha; Mag. **ALEJANDRO ALATA PIMENTEL** – Ex Director de Pecuaria Chincha; Ing. **ANGEL MENDOZA GAMARRA** – Ex miembro de CODEUNICA; Dr. **DANIEL LEON ARANDA** – Ex miembro de CODEUNICA; Ing. **LUIS PECHO TATAJE** – Ex miembro de CODEUNICA; Ing. **EDUARDO FLORES GUTIERREZ** – Ex miembro de CODEUNICA; Dr. **ASCANIO RAMOS SOTELO** – Ex miembro de CODEUNICA; Sr. **MANUEL ERASMO BENAVIDES PALOMINO** – Ex Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones; C.P.C. **GABINO ROSAS ONTIVEROS** – Ex Director Ejecutivo de Tesorería; Dr. **NICANOR PERCY PALOMINO**



JURADO – Ex Director General de Asesoría Jurídica; Sr. **HUGO GUILLERMO MARQUEZ SANCHEZ** – Ex Director General de Personal; Sr. **JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO** – Ex Director de la Oficina de Presupuesto y Planificación; Dr. **FAUSTINO CASILLA TORRES** – Ex Vicerrector Académico; asimismo prescribe la acción administrativa por muerte contra el Dr. **RAFAEL ALEJANDRO CAPARO HIDALGO** – Ex Rector; pues los hechos se cometieron en el periodo 2002 al 2003 y a la fecha han transcurrido 12 y 13 años desde que se cometió la acción administrativa y cesaron sus funciones, y en este caso, la acción administrativa prescribió en los años 2006 y 2007, respectivamente.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, inicie el procedimiento de descuento de los haberes a los docentes que han recibido indebidamente las sumas que emergen del siguiente cuadro:

- a) Errores en el cálculo de la provisión por haberse considerado el 100% de la remuneración principal, debiendo ser el 50%.

Servidor	Tiempo servicio (años)	Remuneración principal S/.	Cálculo UNICA (*)	Según Auditores S/.	Diferencia +(-) S/.
Basilio Paucas Abdonio	18	82.05	1,477	738	739
Bonifaz Hernández Julio César	12	90.53	1,086	543	543
Cahua Jayo Jesús (**)	7	64.40	451	225	226
Córdova Delgado Margarita	15	82.23	1,233	617	616
Escudero Flores Jorge Dante	18	90.53	1,630	815	815
Espino Huapaya Luis Alberto	15	98.31	1,475	737	738
García Huasasquiche Roberto	18	90.58	1,630	815	815
Rosado Herrera Eduardo	16	98.31	1,573	786	787
Saravia Alviar Ruth Asela	15	89.31	1,340	670	670
Valcarcel Corzo Jorge Luis	18	89.42	1,610	805	805

(*) Los ejemplos expuestos corresponden al cálculo de la provisión del año 2002, subsistiendo en el año 2003

(**) En el año 2003, se adicionó al cálculo en mención la provisión del funcionario administrativo, tomándose como fecha

- b) Errores en el cálculo de la provisión por haberse considerado el 100% de la remuneración principal, debiendo ser el 50%.

Servidor	Tiempo servicio (años)	Remuneración principal S/.	Cálculo UNICA (*)	Según Auditores S/.	Diferencia +(-) S/.
Antezana Gallegos Juan Nimio	33	98.31	3,245	2,949	296
Castilla Torres Faustino	39	89.37	3,485	2,681	804

Servidor	Tiempo servicio (años)	Remuneración principal S/.	Cálculo UNICA (*)	Según Auditores S/.	Diferencia +(-) S/.
Chamba Morocho Marco Julio	38	74.18	2,819	2,225	594
Cucho Aedo Hildrebrando	34	57.00	1,938	1,710	228
Girao Angulo Jose Alejandro	36	98.31	3,539	2,949	590
Kuroki Ishi Ana María	39	89.37	3,485	2,681	804
Mendoza Vizarreta Daniel	38	89.37	3,396	2,681	715
Ramos Sotelo Ascanio	37	89.37	3,307	2,681	626

(*) Los ejemplos expuestos corresponden al cálculo de la provisión del año 2002, subsistiendo en el año 2003.

c) Error en el cálculo de la provisión correspondiente al año 2003

Servidor	Tiempo servicio (años)	Remuneración principal S/.	Cálculo UNICA (*)	Según Auditores S/.	Diferencia +(-) S/.
Escudero Flores Jorge Dante (***)		64.40	129,057.60	0.0	129,057.60

(*) Error al procesar el cálculo generándose un monto que no corresponde al servidor.

Artículo 4°: **DISPONER** que la infracción de los trabajadores C.P.C. DONATO YORI QUINTEROS – Ex Jefe de la Unidad de Control Patrimonial; C.P.C. JUAN CARLOS FERNANDEZ ARNAO – Ex Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Ex Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones; JULIO BONIFAZ HERNANDEZ – Ex Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones; Lic. JUAN UCHUYA PEÑA – Ex Jefe del Órgano de Control Institucional de la UNICA, ABDONIO BASILLO PAUCAR – Ex Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones; ARISTIDES LARA PUJAICO – Ex Director adjunto de Personal, Ex Contador General; sea competencia de la Comisión de Procesos Administrativos de Trabajadores de la UNICA; asimismo debe formarse los antecedentes necesarios para el pronunciamiento de dicha Comisión.

Artículo 5°: **DISPONER** que el Órgano de Control Institucional cumpla con las recomendaciones número 03, 34 y 35 del Informe Largo del Examen Financiero – Operativo correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003.

Artículo 6°: **DISPONER** que el Consejo de Desarrollo Empresarial (CODE UNICA) cumpla con las recomendaciones número 04, 05, 06 y 07 del Informe Largo del Examen Financiero – Operativo correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003.

Artículo 7°: **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Legal en coordinación con el Rectorado cumpla con la recomendación número 09 del Informe Largo del Examen Financiero – Operativo correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003.

Artículo 8°: **DISPONER** que la Oficina General de Racionalización cumpla con la recomendación número 13 del Informe Largo del Examen Financiero – Operativo correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003.

Artículo 9°: **DISPONER** que la Oficina General de Administración cumpla con las recomendaciones número 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Informe Largo del Examen Financiero – Operativo correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003.

Artículo 10°: **DISPONER** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con la recomendación número 33 del Informe Largo del Examen Financiero – Operativo correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003.

Artículo 11°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Oficina General de Administración, Oficina de Control Institucional, Consejo de Desarrollo Empresarial (CODE UNICA), Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Racionalización, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL